



# NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO

---

DISTRITO DE EL CÓDIGO

---

## DIVISIÓN DE TRÁNSITO

*Normativa de la división y aplicación de la Ley 22*

### MISIÓN DE LA DIVISIÓN

Velar por la seguridad vial del Distrito, hacer cumplir la Ley 22 de Vehículos y Tránsito y atender los accidentes con el procedimiento completo que exige cada caso.

DE APLICACIÓN A TODA UNIDAD EN SERVICIO

TRAN-EC-01 · VERSIÓN 1.0 · USO INTERNO



## Acta de Promulgación

La Comandancia del Distrito de El Código promulga la presente normativa de la División de Tránsito y ordena su aplicación a todo el personal del Distrito.

La Ley 22 la hace cumplir toda unidad en servicio, no solo esta división. Un agente de patrullaje que observa una infracción está obligado a intervenir conforme a este documento.

Las faltas cometidas en el ejercicio de esta actividad se tramitan por la División de Responsabilidad Profesional conforme al marco RP-EC-01.

|                      |                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------|
| Documento            | Normativa de la División de Tránsito               |
| Institución          | Negociado de Policía de Puerto Rico                |
| Distrito             | El Código                                          |
| Código               | TRAN-EC-01                                         |
| Versión              | 1.0 — vigente                                      |
| Base normativa       | Normativa del Negociado — NPPR-EC-01               |
| Ámbito de aplicación | Todo el personal del Distrito en materia de Ley 22 |
| Órgano que promulga  | Comandancia del Distrito de El Código              |

PROMULGADO Y FIRMADO POR

**Superintendente Carlos  
Delgado**

NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO





# Índice

- 01 Misión y Competencias**  
Qué atiende la división de Tránsito
- 02 Acceso a la División**  
Requisitos del personal de tránsito
- 03 Ley 22 — Infracciones y Multas**  
El cuadro vigente en el Distrito
- 04 Procedimiento de Intervención**  
Cómo se hace una parada bien hecha
- 05 Accidentes de Tránsito**  
Asegurar, atender, documentar y cerrar
- 06 Alcoholemia y Carreras**  
Los dos servicios de mayor riesgo
- 07 Ocupación y Remolque**  
Cuándo se queda el vehículo
- 08 Régimen Sancionador**  
Faltas propias de la división

**NOTA** El apartado 3 contiene el cuadro de multas vigente. El agente no tiene facultad para rebajar, condonar ni negociar una multa.



## SECCIÓN 01

## Misión y Competencias

*Qué atiende la División de Tránsito*

La División de Tránsito se ocupa de todo lo que ocurre sobre ruedas dentro del Distrito. Control de velocidad, conducción peligrosa, accidentes y vehículos en situación irregular. Su presencia en carreteras y accesos es lo que sostiene la sensación de que hay policía trabajando aunque no haya incidentes.

**La Ley 22 autoriza a intervenir un vehículo y a multar al conductor. No autoriza por sí sola a registrarlo. Para eso hace falta orden del Tribunal o delito en curso.**

### COMPETENCIAS

- Intervenciones de tránsito y aplicación de la Ley 22.
- Controles de velocidad y puntos de verificación de documentación.
- Atención e investigación de accidentes de tránsito.
- Intervención en casos de conducción bajo efectos de alcohol o drogas.
- Control de carreras clandestinas en vía pública.
- Regulación del tránsito en eventos, cortes de vía y escoltas.
- Ocupación y remolque de vehículos en los casos previstos.

**NOTA** La Ley 22 la hace cumplir toda unidad en servicio, no solo esta División. Un agente de patrullaje que observa una infracción está obligado a intervenir.



SECCIÓN 02

## Acceso a la División

*Quién puede pertenecer*

- Rango mínimo de Agente. Los cadetes pueden acompañar pero no intervenir solos.
- Expediente limpio, sin sanción activa por falta grave o gravísima.
- Historial de conducción sin incidentes reiterados ni pérdidas de vehículo por negligencia.
- Dominio de la Ley 22, del cuadro de multas y de la redacción de querellas.
- Superar el adiestramiento de intervención segura y de atención de accidentes.



## SECCIÓN 03

**Ley 22 — Infracciones y Multas***El cuadro vigente en el Distrito*

| INFRACCIÓN                                | MULTA | MEDIDA ADICIONAL                   |
|-------------------------------------------|-------|------------------------------------|
| Exceso de velocidad                       | 250   | Ninguna en primera infracción      |
| Conducción temeraria o negligente         | 500   | Posible ocupación del vehículo     |
| Conducir sin licencia vigente             | 300   | Ocupación del vehículo si reincide |
| Vehículo sin marbete o sin seguro         | 200   | Ocupación del vehículo             |
| Cristales tintados fuera de norma         | 150   | Orden de corrección                |
| Escape alterado o modificaciones ilegales | 250   | Orden de corrección u ocupación    |
| No uso del cinturón de seguridad          | 100   | Ninguna                            |
| Uso de celular al conducir                | 150   | Ninguna                            |
| Cruzar luz roja o señal de pare           | 200   | Ninguna                            |
| Estacionar en zona prohibida              | 100   | Remolque si obstruye               |
| Carreras clandestinas en vía pública      | 1.000 | Ocupación del vehículo y arresto   |
| Conducir bajo efectos de alcohol o drogas | 1.000 | Arresto y ocupación del vehículo   |

**NOTA** Las cuantías son las vigentes en el Distrito y pueden ser actualizadas por la Comandancia. El agente no tiene facultad para rebajar, condonar ni negociar una multa.



## SECCIÓN 04

## Procedimiento de Intervención

*Cómo se hace una parada bien hecha*

- 01 Reportar.** Se informa a Central antes de bajar de la patrulla, indicando ubicación, tablilla y descripción del vehículo.
- 02 Señalizar.** Se activan las luces y se coloca la patrulla de forma que proteja al agente del tráfico.
- 03 Aproximación.** Se acerca por el lado seguro y se identifica como Negociado de Policía de Puerto Rico.
- 04 Motivo.** Se informa el motivo de la intervención antes de solicitar la documentación.
- 05 Verificación.** Se comprueban licencia, matrícula y seguro en el sistema.
- 06 Resolución.** Se emite la multa, se procede al arresto si corresponde o se finaliza la intervención.

### REGLAS DE LA INTERVENCIÓN

- El trato profesional se mantiene sin importar la actitud del conductor.
- Ante un conductor agresivo o varios ocupantes se solicita apoyo antes de aproximarse.
- Si el conductor se niega a entregar la documentación, se le advierte de las consecuencias antes de escalar.
- No se registra el vehículo ni el baúl sin orden judicial, aunque el conductor se niegue a abrirlo.
- Toda intervención que termine en multa, arresto u ocupación genera querrela en el sistema.
- No se detiene a nadie por faltar al respeto, porque eso no constituye delito.



## SECCIÓN 05

## Accidentes de Tránsito

*Cómo se atiende una escena*

- 01 Asegurar.** Se protege la escena con la patrulla y se señaliza para evitar un segundo accidente.
- 02 Atender.** Se solicitan servicios médicos si hay heridos. La atención al herido tiene prioridad sobre todo lo demás.
- 03 Despejar.** Se regula el tránsito y se aleja a los curiosos de la zona.
- 04 Documentar.** Se fotografía la posición de los vehículos antes de moverlos y se toman los datos de todos los implicados.
- 05 Declaraciones.** Se toma declaración por separado a conductores y testigos.
- 06 Determinación.** Se establece la mecánica del accidente y, si procede, se emite la multa al responsable.
- 07 Cierre.** Se solicita remolque si algún vehículo queda inservible y se levanta la querella con el informe completo.

**NOTA** No se mueve un vehículo antes de documentar su posición, salvo que esté obstruyendo una vía de emergencia o exista riesgo de incendio.



## SECCIÓN 06

## Alcoholemia y Carreras

*Los dos servicios de mayor riesgo*

### Conducción bajo efectos

- Ante indicios de embriaguez o consumo se ordena al conductor descender del vehículo.
- Se realiza la prueba de campo correspondiente en rol detallado.
- La negativa a someterse a la prueba se trata como resultado positivo a efectos administrativos.
- El resultado positivo conlleva arresto, ocupación del vehículo y remisión del caso al Tribunal.
- El vehículo no se deja abandonado en la vía, se solicita remolque.
- Se ofrece asistencia médica si el estado del conductor lo requiere.

### Carreras clandestinas

- Se responde con un mínimo de tres unidades y supervisor a cargo.
- La aproximación se hace en silencio y cerrando los accesos, no entrando de frente al punto.
- No se persigue de forma temeraria a los participantes ni se embiste a los vehículos.
- Se identifica primero a los organizadores y a los vehículos participantes.
- Los vehículos participantes se ocupan y se documenta cada uno con tablilla, modelo y conductor.
- Los espectadores no se arrestan salvo que obstruyan la intervención.



## SECCIÓN 07

## Ocupación y Remolque

*Cuándo se queda el vehículo*

La ocupación es una medida excepcional y siempre debe quedar documentada. Procede en los siguientes casos.

- Conducción bajo efectos de alcohol o drogas.
- Participación acreditada en carreras clandestinas.
- Vehículo sin marbete ni seguro vigente.
- Reincidencia en conducir sin licencia.
- Vehículo vinculado a un delito en investigación.
- Conducción temeraria con riesgo grave para terceros.
- Vehículo abandonado en la vía tras un accidente o una ocupación.

### PROCEDIMIENTO

- Se documenta el estado del vehículo antes del remolque, con fotografías de todos los lados.
- Se inventaría lo que queda a la vista dentro del vehículo, sin abrir compartimentos cerrados.
- Se entrega copia del acta de ocupación al conductor cuando esté presente.
- El vehículo se traslada al depósito oficial y queda registrado con número de querella.

**Ocupar un vehículo no autoriza a abrirlo ni a revisar su contenido. El registro del vehículo ocupado sigue requiriendo orden del Tribunal.**



## SECCIÓN 08

**Régimen Sancionador***Faltas propias de la División*

| CONDUCTA                                                         | CLASIFICACIÓN   |
|------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Intervenir sin reportar a Central                                | Falta leve      |
| Colocar la patrulla de forma que exponga al agente o al tránsito | Falta grave     |
| Mover vehículos de un accidente sin documentar la posición       | Falta grave     |
| Perseguir de forma temeraria en una carrera clandestina          | Falta grave     |
| Rebajar, condonar o negociar una multa                           | Falta grave     |
| Registrar un vehículo sin orden judicial ni delito en curso      | Falta gravísima |
| Quedarse con dinero, objetos o efectos del vehículo ocupado      | Falta gravísima |

Todas ellas se tramitan por la División de Responsabilidad Profesional conforme al marco RP-EC-01.

**La mayoría de los ciudadanos conocen a este Negociado por una intervención de tránsito. Esa intervención es la cara del cuerpo entero.**

**La mayoría de los ciudadanos conocen a este Negociado por una intervención de tránsito. Esa intervención es la cara del cuerpo entero.**



DIVISIÓN DE TRÁNSITO • DISTRITO DE EL CÓDIGO